

AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 16 DE JULIO DE 2019

En la villa de Villatuerta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 16 de julio de 2019, se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde don José María Ocáriz Basarte, los Concejales doña Laura Ojer San Vicente , don Asier Martínez Sanz de Galdeano, don Javier Sanz de Galdeano Echávarri, doña María José Fernández Aguerri, don Donato Castrillo Herrero, doña María Rosa Muñoz Abascal, doña Laura Vicuña Sanz de Galdeano y doña María José Calvo Meca, asistidos por el Secretario de la Corporación don José Miguel Vela Desojo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y siendo las 20:00 horas, la anunciada en las papeletas de convocatoria cursadas al efecto, el señor Alcalde declaró abierta la sesión, que tiene carácter de pública.

Con carácter previo al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y de conformidad con el artículo 89 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Alcalde procede al reparto de los asientos del Salón de Sesiones entre los distintos Concejales.

PUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE 15 DE JUNIO DE 2019.

Abierto el acto se declara pública la sesión, dándose lectura al acta de la sesión constitutiva de 15 de junio de 2019, que en forma ordinaria fue entregada y firmada.

Seguidamente y sobre el orden del día fueron tratados los asuntos siguientes y se adoptaron los acuerdos expresados a continuación.

PUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS HASTA LA FECHA, ENTRE LAS QUE FIGURA LA ADOPTADA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se informa de las resoluciones de Alcaldía adoptadas entre la Resolución 080/2019, de 24 de junio de 2019 y la Resolución 087/2019, de 15 de julio, entre las que figura la número 086/2019 de 15 de julio, en la que de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se designa como único Teniente de Alcalde del Ayuntamiento al Concejel don Donato Castrillo Herrero.

PUNTO TERCERO: ORGANIZACIÓN COMPLEMENTARIA, COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y GRUPOS DE TRABAJO.

El artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a la administración municipal la potestad de autoorganización y el artículo 20.1. d), en relación con los artículos 22.2. d) y 47.2. f) de la misma Ley, atribuyen al Pleno la competencia para establecer y

regular el funcionamiento de su organización complementaria, aprobándola como un reglamento orgánico.

La Ley Foral de la Administración Local de Navarra en su artículo 325.4 establece que no será preceptiva la información pública para la aprobación de los Reglamentos que afecten a la organización de la propia entidad local; La misma Ley Foral (artículo 273.1) la Ley Bases citada (artículos 20.1.a) y 116) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales (artículo 119.1.c) y 127), regulan la necesidad, composición y atribuciones de la Comisión Especial de Cuentas.

El señor Alcalde propone la creación de la Comisión Especial de Cuentas y la aprobación del Reglamento de funcionamiento de los grupos de trabajo del Ayuntamiento de Villatuerta.

Sometido el asunto a votación; por unanimidad, que supone el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación previsto en el artículo 47.2.f) de la Ley de Bases de Régimen Local,

SE ACUERDA:

1. En el Ayuntamiento de Villatuerta no se crean Comisiones Informativas Permanentes, ni ningún otro órgano complementario voluntario de los previstos en la reglamentación de desarrollo de la legislación básica, adaptándose a esta situación todo lo dispuesto sobre Organización y Funcionamiento de los órganos necesarios y facultando a la Alcaldía para adoptar las medidas precisas a tal fin.
2. La Comisión Especial de Cuentas, a que se refiere la legislación citada, con las únicas atribuciones del artículo 305.1 de la Ley Foral de Administración Local, queda compuesta por el señor Alcalde don José María Ocáriz Basarte, como Presidente y como vocales por doña María José Fernández Aguerri y doña María José Calvo Meca.
3. Aprobar el Reglamento de funcionamiento de los grupos de trabajo del Ayuntamiento de Villatuerta que no tendrán carácter permanente, cuyo número, composición, temas a tratar y designación del coordinador o responsable corresponderá a la Alcaldía, que recabará el parecer de los señores Corporativos para determinar su pertenencia a los mismos.

ANEXO – GRUPOS DE TRABAJO

- a) Serán convocados, por cualquier medio, incluso de forma verbal, sin que sea exigible una antelación mínima determinada, por la Alcaldía o por el coordinador o responsable que dará cuenta a aquella.
- b) Estudiarán, los temas puntuales que sean sometidos a su consideración por la Alcaldía y los que, en el ámbito de los temas que le son propios, sean planteados por el coordinador o cualquiera de sus miembros.
- c) En general no será precisa la constancia escrita del resultado de su estudio u opinión, bastando que el coordinador o responsable informe a la Alcaldía (si ésta no asistió a la reunión) del parecer manifestado. En casos especiales, el convocante podrá dejar constancia escrita de lo tratado y posturas manifestadas, por sí mismo o firmando los asistentes.

- d) Recabar el parecer de estos grupos de trabajo no es preceptivo, ni vinculante para el órgano que deba resolver, pudiendo la Alcaldía decidir directamente, si el tema es de su competencia o remitir al Pleno las propuestas de acuerdo que tenga por conveniente.
- e) En lo no previsto, la Alcaldía dispondrá lo preciso sobre la organización y funcionamiento de estos grupos de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta del señor Alcalde; por unanimidad, se acuerda formar los siguientes Grupos de Trabajo:

1. Urbanismo.
2. Trabajo de Industria y Empleo.
3. Educación, Cultura y Festejos.
4. Deporte e Instalaciones Deportivas.
5. Juventud.
6. Agricultura y Medio Ambiente.
7. Servicios de Mantenimiento Urbano.
8. Transparencia Informática y Nuevas Tecnologías.
9. Salud, Servicios Sociales y Asociaciones.

Tras recibir las propuestas correspondientes, el señor Alcalde propone la siguiente composición para los grupos de trabajo, señalando que ésta no es exhaustiva, por lo que insta a sus integrantes a que inviten a las sesiones a cuantos representantes de asociaciones de vecinos o particulares consideren que pueden aportar algo con relación a los asuntos que se aborden en sus respectivos grupos:

1. Grupo de Trabajo de Urbanismo: don José María Ocáriz Basarte, don María José Fernández Aguerri y don Javier Sanz de Galdeano Echávarri.
2. Grupo de Trabajo de Industria y Empleo: don José María Ocáriz Basarte, doña María José Fernández Aguerri y doña Laura Ojer San Vicente.
3. Grupo de Trabajo de Educación, Cultura y Festejos: doña María José Calvo Meca, don José María Ocáriz Basarte, doña Laura Vicuña Sanz de Galdeano y doña Laura Ojer San Vicente.
4. Grupo de Trabajo de Deporte e Instalaciones Deportivas: don Donato Castrillo Herrero, don Asier Martínez Sanz de Galdeano, don José María Ocáriz Basarte.
5. Grupo de Trabajo de Juventud: doña Laura Ojer San Vicente, doña Laura Vicuña Sanz de Galdeano y doña María José Calvo Meca.
6. Grupo de Trabajo de Agricultura y Medio Ambiente: don Javier Sanz de Galdeano Echávarri, don José María Ocáriz Basarte y don Donato Castrillo Herrero.
7. Grupo de Trabajo de Servicios de Mantenimiento Urbano: don Donato Castrillo Herrero, don Javier Sanz de Galdeano Echávarri y don Asier Martínez Sanz de Galdeano.

8. Grupo de Trabajo de Transparencia Informática y nuevas tecnologías: doña María José Calvo Meca, doña Laura Ojer San Vicente, don José María Ocáriz Basarte y don Sergio Morella Badillo.
9. Salud, Servicios Sociales y Asociaciones: doña María Rosa Muñoz Abascal, doña Laura Ojer San Vicente y doña Laura Vicuña Sanz de Galdeano.

Sometida a votación la propuesta del señor Alcalde; por unanimidad,

SE ACUERDA:

Aprobar la composición concreta de los grupos de trabajo, de acuerdo con la propuesta realizada por el señor Alcalde.

Por el señor Alcalde se resuelve designar como coordinadores de los Grupos de Trabajo a los concejales que se indican a continuación:

1. Grupo de Trabajo de Urbanismo: doña María José Fernández Aguerri.
2. Grupo de Trabajo de Industria y Empleo: doña María José Fernández Aguerri.
3. Grupo de Trabajo de Educación, Cultura y Festejos: doña María José Calvo Meca.
4. Grupo de Trabajo de Deporte e Instalaciones Deportivas: don Donato Castrillo Herrero.
5. Grupo de Trabajo de Juventud: doña Laura Ojer San Vicente.
6. Grupo de Trabajo de Agricultura y Medio Ambiente: don Javier Sanz de Galdeano Echávarri.
7. Grupo de Trabajo de Servicios de Mantenimiento Urbano: don Donato Castrillo Herrero.
8. Grupo de Trabajo de Transparencia Informática y nuevas tecnologías: doña María José Calvo Meca.
9. Salud, Servicios Sociales y Asociaciones: doña María Rosa Muñoz Abascal.

PUNTO CUARTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

Continuando con el orden del día y de conformidad con el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Alcalde propone a los concurrentes el nombramiento de los siguientes representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados que son competencia del Pleno.

Asamblea General de Mancomunidad de Montejurra:

Titular: Don José María Ocáriz Basarte.

Suplente: Doña María José Fernández Aguerri.

Consortio Turístico de Tierra Estella:

Titular: Don José María Ocáriz Basarte.
Suplente: Doña María José Fernández Aguerri.

Asamblea de la Asociación TEDER:

Titular: Don José María Ocáriz Basarte.
Suplente: Doña María José Fernández Aguerri.

Consejo Escolar del Colegio Comarcal Público San Veremundo:

Titular: Doña María José Calvo Meca.
Suplente: Don José María Ocáriz Basarte.

Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Iruzu:

Titulares: Don José María Ocáriz Basarte.
Doña María Rosa Muñoz Abascal.
Suplentes: Doña María José Calvo Meca.
Doña María José Fernández Aguerri

Consejo de Salud de Zona:

Titular: Doña María Rosa Muñoz Abascal.
Suplente: Doña Laura Vicuña Sanz de Galdeano.

Federación Navarra de Municipios y Concejos:

Titular: Don José María Ocáriz Basarte.
Suplente: Doña María José Fernández Aguerri.

Sometida a votación la propuesta del señor Alcalde; por unanimidad,

SE ACUERDA:

Nombrar a las personas indicadas, como representantes de la Corporación en los señalados órganos colegiados competencia del Pleno.

A continuación; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Designar a don José María Ocáriz Basarte, doña María José Fernández Aguerri y don Javier Sanz de Galdeano Echávarri como integrantes de las mesas de contratación para intervenir en procedimientos en los que sea obligatoria su constitución.
2. Designar a don Javier Sanz de Galdeano Echávarri como instructor en los expedientes sancionadores que se instruyan en el Ayuntamiento.

PUNTO QUINTO: DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

De conformidad con el artículo 38.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa a tratar sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno; discutido convenientemente sobre el particular; por unanimidad, con el quórum necesario,

SE ACUERDA:

1. Celebrar una sesión ordinaria trimestral, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el último miércoles de cada trimestre, salvo que dicho día fuese inhábil o víspera de festivo, en cuyo caso se determinará por el señor Alcalde la fecha de su celebración.
2. La hora de celebración de las sesiones ordinarias será fijada por el Alcalde en la correspondiente convocatoria, señalándose inicialmente su celebración a las 20:00 horas, aunque el señor Alcalde podrá modificarla cuando concurren circunstancias que lo aconsejen.

PUNTO SEXTO: DETERMINACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CARGOS ELECTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de la Ley Foral 18/2017, de 27 de diciembre, por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes para los ejercicios 2018 y 2019, se propone establecer una compensación por dedicación exclusiva al cargo de la Alcaldía equivalente a la establecida para el ejercicio de dicho cargo en sesión de 30 de marzo de 2012, incrementada con el I.P.C. correspondiente al tiempo transcurrido, calculado inicialmente en un 7,70%; igualmente propone una compensación al resto de los Concejales de 200,00 euros brutos por asistencia a las sesiones del Pleno, con el máximo de 1.800,00 euros brutos anuales por Concejales.

En el turno de debate se producen las siguientes intervenciones:

Sometido el asunto a votación; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Establecer las siguientes retribuciones o asistencias de los miembros de la Corporación por su dedicación al cargo y concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento:
 - Alcaldía: La retribución al Alcalde será equivalente a la establecida para el ejercicio de dicho cargo en sesión de 30 de marzo de 2012 incrementada con el IPC correspondiente al tiempo transcurrido, calculado inicialmente en un 7,70%, en concepto de retribución por dedicación exclusiva al cargo, que se hará efectiva mensualmente con las deducciones que correspondan, su cobro es incompatible con la percepción de asistencias a órganos colegiados.

- Resto de Corporativos: Por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento 200,00 euros, con el máximo de 1.800,00 euros brutos anuales por Concejal.
2. Este sistema y cuantías tendrán efectos económicos desde el 15 de junio de 2019 y regirá en tanto no se disponga otra cosa.

PUNTO SÉPTIMO: MOCIÓN LGTBI.

Por el señor Alcalde se da lectura a la siguiente moción para su debate y votación por este Pleno:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cincuenta años de Stone Wall, cuarenta y un años desde que las personas LGTBI salieron por primera vez a manifestarse por una igualdad real y legal. Treinta años de la derogación de la ley sobre peligrosidad y rehabilitación social. Memoria histórica de una lucha colectiva.

Toda esta lucha forma parte de la cultura y de la identidad no sólo de la comunidad LGTBI+, sino de toda una sociedad que gritaba y empujaba hacia una sociedad libre y democrática.

La memoria tiene una clara dimensión política que no partidista. Bebe del pasado para construir el presente y el futuro. Un futuro en el que hay grandes retos pendientes, en el que hay que seguir avanzando sin demora y con eficacia por una sociedad mucho más diversa, libre e igualitaria.

Hoy, por ejemplo, es una realidad que las personas mayores LGTBI+ aún no se sienten visibles ante la sociedad. Esto se debe, entre otras cosas, a que muchas personas mayores LGTBI+ mantienen vivo el temor al rechazo sufrido durante la dictadura e intentan no relacionarse en público con otras personas homosexuales.

La diversidad sexual en la vejez ha aparecido hace bien poco en los estudios sociológicos y han sido las propias personas mayores lesbianas, gays, transexuales e intersexuales quienes han impulsado y traído a la arena institucional, académica y de atención pública, la atención acerca de la necesidad de reconocimiento en los servicios públicos sobre sus especificidades.

En el Parlamento de Navarra nos hicimos eco de esta necesidad y así lo plasmamos en la Ley Foral 7/2017, de Igualdad social para personas LGTBI+, pero es necesario continuar trabajando en el reconocimiento de estos derechos a nivel universal y en el desarrollo de políticas públicas de manera plena.

Por todo ello se expone:

1. *El Ayuntamiento Villatuerta se suma un año más a la celebración del Día del Orgullo LGTBI el próximo 28 de junio de 2019 y con motivo de dicha celebración realizará una concentración a las 12 horas en la puerta del ayuntamiento.*
2. *El Ayuntamiento Villatuerta colocará en un lugar visible la insignia de liberación sexual (Bandera del arcoíris) con motivo de la celebración del Día del Orgullo LGTB el próximo 28 de junio, tal y como establece la LEY FORAL 8/2017 DE 19 DE JUNIO, PARA LA IGUALDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS LGTBI+.*
3. *El Ayuntamiento de Villatuerta, recientemente constituido, se compromete a seguir trabajando para ser una institución ejemplar en la lucha por la igualdad de derechos y*

la no discriminación por razón de orientación sexual y de identidad sexual o de género y para ello, continuará impulsando las acciones necesarias encaminadas a combatir estas situaciones de discriminación, realizando un seguimiento exhaustivo del cumplimiento de la Ley Foral para la igualdad social de las personas LGTBI+ y garantizando los recursos necesarios, en virtud de sus competencias, para su adecuado desarrollo.

- 4. El Ayuntamiento de Villatuerta considera imprescindible que todas las personas independientemente de su edad, orientación sexual o identidad de género tengan garantizados sus derechos a tener una vida plena e independiente y, así mismo, la sociedad tenga la oportunidad de beneficiarse de las aportaciones de las y los más mayores. Para ello, debe combatirse cualquier tipo de discriminación debida a la edad, orientación sexual o identidad de género y consolidar unos servicios públicos que favorezcan el mantenimiento de la salud y el bienestar físico, mental y emocional. Las instituciones deben velar por todas las personas mayores y establecer políticas que compensen las especiales situaciones en la que se encuentren algunos colectivos como las personas mayores LGTBI+.*
- 5. El Ayuntamiento de Villatuerta apoyará a las personas LGTBI+ y al movimiento LGTBI+, para avanzar en la plena visibilidad en el ámbito político, la ciencia, la docencia, la empresa, el deporte, a fin de que en cada espacio social se visualice la realidad y se pueda dotar de referentes a las y los jóvenes LGTBI+.*
- 6. En este sentido, el Ayuntamiento de Villatuerta considera imprescindible la aplicación del Programa SKOLAE en todos los centros sostenidos con dinero público y lamenta la campaña mediática y judicial que desde algunos sectores conservadores se está realizando sobre dicho programa y la coeducación en general.*
- 7. El Ayuntamiento de Villatuerta ratifica su compromiso con los derechos humanos y expresa la necesidad de invertir en políticas a favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, sensibilización, formación y concienciación que hagan de nuestras ciudades espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones, tal y como recoge la Ley Foral 8/2017.*
- 8. El Ayuntamiento de Villatuerta condena cualquier tipo de delito de odio que tenga su origen en la diversidad sexual y se solidariza con todas las personas agredidas, menospreciadas o discriminadas de una u otra manera por su condición sexual o su identidad de género tanto en nuestra Comunidad como fuera de ella, especialmente en aquellos países donde la represión supone incluso penas de muerte, persecución o encarcelamientos. Así mismo, rechaza todas las acciones sociales y políticas que van en contra de la igualdad real y efectiva.*
- 9. El Ayuntamiento de Villatuerta Manifiesta la necesidad de consolidar las políticas LGTBI+ en toda Navarra mediante la consolidación y expansión del servicio Kattalingune, para que, entre otras funciones, se impulse la realización de diagnósticos sobre la realidad y necesidades de los diversos colectivos LGTBI+, poniendo especial énfasis en las zonas rurales.”*

El señor Alcalde somete la moción a votación, haciendo hincapié de la libertad de todos a la hora de manifestarse sobre cualquiera de los puntos incluidos en la misma; acodándose por unanimidad, aprobar todos los puntos

de la misma, con excepción del punto sexto referido al programa SLOKAE que se aprueba por mayoría, votando en contra del mismo don Asier Martínez Sanz de Galdeano y absteniéndose de votar doña Laura Ojer San Vicente y doña María José Calvo Meca.

PUNTO OCTAVO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE 2018 REDACTADO POR INTERVENCIÓN Y TOMA DE RAZÓN DEL INFORME DE AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CORRESPONDIENTE A DICHO EJERCICIO.

El 30 de abril de 2012 se publicó en el BOE la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Conforme a lo estipulado en la misma, el ejercicio 2018 presentó en el cierre de cuentas unos gastos que sobrepasaron en 131.101,25€ el techo de gasto no financiero fijado a partir de los datos de referencia del ejercicio 2017, incumpliendo por tanto la Regla del Gasto establecida en dicha norma.

En tales casos se prevé en el artículo 21.1 que:

“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”

En el Informe redactado por la intervención municipal se pone de manifiesto que como consecuencia del cambio al sistema de gestión directa de las instalaciones deportivas municipales y a pesar del incremento notable de los ingresos, se produce un incremento importantísimo en los gastos municipales que dificulta gravemente un cumplimiento escrupuloso de la regla de gasto, con dicho propósito se propone un Plan Económico-Financiero que mediante la eliminación de partidas de gasto de cierta consideración como las que se relacionan a continuación se conseguiría el cumplimiento de la Regla de gasto, conforme se indica en el mismo:

- Señalización vial “casco urbano residencial” por importe de 15.000,00€
- Renovación Rúa vieja por importe de 90.000,00€
- Reordenación y señalización Polígono San Miguel: 56.000,00€

Aclarando el señor Alcalde que la presente eliminación no excluye la posibilidad de sustituir las partidas eliminadas por la de otras partidas de similar importe, ni mucho menos que dichas obras no se vayan a ejecutar en el futuro, cuando se cumpla la Regla de Gasto.

Considerando lo anterior; por unanimidad,

SE ACUERDA:

Aprobar el Plan Económico Financiero plasmado en el Informe de Intervención.

A continuación el señor Alcalde da cuenta del Informe de Intervención sobre amortización de la deuda correspondiente al ejercicio de 2018; quedan enterados.

PUNTO NOVENO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL CLUB DEPORTIVO ONDALAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL.

En relación con dicho asunto, el Señor Alcalde da cuenta de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de VILLATUERTA es propietario del campo de futbol ubicado en las "Instalaciones deportivas San Ginés de Villatuerta" que es un bien de servicio público de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra.

Segundo.- El Club Deportivo Ondalan (en adelante C.D. Ondalan), es una entidad sin ánimo de lucro, que desde hace años viene utilizando ese campo con fines estrictamente deportivos, en concreto la formación deportiva de los vecinos y el fomento del deporte entre el vecindario y en el municipio, siendo además el único C. D. de estas características del municipio.

Tercero.- El C.D. Ondalan está interesado, ante la situación del campo de fútbol señalado, en realizar las obras de construcción de un campo con césped sintético, interesando del Ayuntamiento su colaboración económica.

Cuarto.- El Ayuntamiento de VILLATUERTA, en atención al interés público y social (mejora de instalaciones públicas, desarrollo de actividad deportiva en el municipio y entre los vecinos), así como la singularidad del C.D. Ondalan (entidad sin ánimo de lucro que viene desarrollando desde hace años la actividad y fomento del deporte, específicamente el fútbol, en el municipio, siendo además el único C. D. en el municipio con implantación y capacidad), decide conceder una subvención al C.D. Ondalan para llevar a cabo dicha construcción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra recoge en su art. 7.1.k) que quedan excluidos de la aplicación de dicha Ley "la participación de entidades y asociaciones de carácter cultural, deportivo u otras de similar naturaleza sin ánimo de lucro del respectivo municipio, tales como ... clubes deportivos.... En actividades culturales, festivas, artísticas y deportivas y de difusión... organizadas o promovidas por las entidades locales de Navarra, cuando aquella participación, que no tendrá naturaleza de contraprestación, se realice al amparo de convenios de colaboración suscritos al efecto, que podrán formalizarse de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones públicas".

Asimismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones regula en su art. 22.2.c) la posibilidad de otorgar subvenciones directas con carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, señalando posteriormente que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para

canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Visto el informe del Secretario-Interventor, entregado a los miembros de la Corporación con la convocatoria.

En consideración a dichos antecedentes, fundamentos e Informe; por el señor Alcalde se somete a votación el convenio que se transcribe a continuación.

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION PARA LA OBRA DE
INSTALACION DE CESPED SINTETICO EN EL CAMPO DE FUTBOL
MUNICIPAL “SAN GINES”**

REUNIDOS

Don José María Ocáriz Basarte, con D.N.I 18198520T, Alcalde del Ayuntamiento de VILLATUERTA, facultado para este acto en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de VILLATUERTA de fecha 16 de julio de 2019, y

Don Juan Ángel DIEZ AJONA con D.N.I. 18203776N Presidente del C. D. Ondalan, entidad privada sin ánimo de lucro con NIF G310593104 facultado para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva del C.D. Ondalan.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de VILLATUERTA es propietario del campo de fútbol ubicado en las “Instalaciones deportivas San Ginés de Villatuerta” que es un bien de servicio público de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento de bienes.

Segundo.- El C. D. Ondalan, entidad sin ánimo de lucro, viene desde hace años utilizando el campo con fines estrictamente deportivos en concreto para dar formación deportiva a todos los vecinos y fomentar el deporte entre los vecinos y en el municipio, siendo además el único C. D. de estas características del municipio.

Tercero.- El C.D. Ondalan está interesado, ante la situación del campo de fútbol señalado, en realizar las obras de construcción de un campo con césped sintético, interesando del Ayuntamiento su colaboración económica.

Con el objeto de regular dicha colaboración resulta preciso establecer las condiciones de regulación de la subvención de acuerdo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de VILLATUERTA autoriza al C.D. Ondalan, a construir un campo de césped sintético ubicado en las “Instalaciones deportivas San Ginés de Villatuerta” y a su posterior utilización (sin perjuicio de utilizaciones municipales).

Dicho bien no podrá ser cedido por ningún medio total o parcialmente, ni arrendado a terceros, ni podrá ser destinado a uso distinto del previsto.

Segunda.- El Ayuntamiento de VILLATUERTA, en atención al interés público y social (mejora de instalaciones públicas, desarrollo de actividad deportiva en el municipio y entre los vecinos), así como la singularidad del C.D. Ondalan (entidad sin ánimo de lucro que viene desarrollando desde hace años la actividad y fomento del deporte, específicamente el fútbol, en el municipio, siendo además el único C. D. en el municipio con implantación y capacidad), decide conceder una subvención al C.D. Ondalan para llevar a cabo dicha construcción.

Tercera.- La autorización de la construcción y la concesión de la subvención tienen por objeto que el C.D. Ondalan realice la obra de instalación de césped sintético y se haga cargo de su mantenimiento para fomentar la práctica deportiva del fútbol y la formación deportiva de los vecinos (especialmente de los más jóvenes).

Cuarta.- El C. D. Ondalan adquiere con la firma del presente convenio las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar las obras de mejora o remodelación y de instalación de césped sintético de acuerdo con lo que se establece en el Anexo I, previa obtención de la licencia municipal.
- Destinar sus ingresos, de forma prioritaria, al pago de la amortización del préstamo que solicite para ejecutar la obra.
- Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento, en su caso, de las medidas necesarias para la utilización de los equipamientos deportivos de conformidad con el Decreto Foral 38/2009, de 20 de abril, por el que se regulan los requisitos básicos las medidas de seguridad de las instalaciones y equipamientos deportivos u otra normativa vigente.
- Respetar el derecho de uso de las instalaciones por parte del Ayuntamiento, propietario de las mismas, en las condiciones señaladas en la cláusula sexta.
- Abonar las tarifas que establece la Ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas municipales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento o de otros órganos de control competentes aportando la información que sea necesaria.
- Admitir como miembro de la Junta Directiva del C.D. Ondalan a un Concejal designado por el Ayuntamiento de Villatuerta.
- Disponer de libros contables y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos.
- Presentar anualmente una memoria de actuaciones en el momento de la justificación para el cobro de subvención.

- Todas aquellas que específicamente establezca la legislación de aplicación y, en concreto, las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones o la normativa que le sustituya

Quinta.- El ayuntamiento de VILLATUERTA adquiere con la firma del presente convenio las siguientes obligaciones:

- Conceder una subvención inicial de 40.000 euros para la realización de la obra de instalación de césped sintético, cuyo abono se realizará previa habilitación del crédito presupuestario necesario.
- Conceder una subvención anual equivalente al 30% de la cuota correspondiente a intereses y amortización del crédito que se conceda al C.D. Ondalan para la ejecución de la obra, dicha cantidad será consignada nominativamente en los presupuestos municipales durante el plazo de 10 años y como máximo hasta 2029.

Sexta.- El Ayuntamiento podrá hacer uso del campo de futbol para actividades o usos compatibles.

Séptima.- El seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada parte corresponderá a una Comisión integrada por un Concejal de cada Grupo Político del Ayuntamiento de VILLATUERTA, que contará con un mínimo de dos representantes, la persona que en cada momento desempeñe la Secretaría del Ayuntamiento y por dos miembros del C.D. Ondalan, reservándose, en caso de empate, el voto de calidad para uno de los representantes del Ayuntamiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tres veces al año, preferentemente en marzo junio y noviembre y ante la misma el C.D. Ondalan demostrará el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

Octava.- Cuando finalice el uso, por la causa que sea, el citado campo de fútbol de césped sintético, revertirá al Ayuntamiento de Villatuerta, debiendo el C.D. Ondalan entregar la instalación y el mobiliario en el estado de conservación y funcionamiento adecuado a excepción del mobiliario que sea propiedad del Club.

Si finalizada el plazo establecido para la autorización de uso no se produjera la reversión prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá ejercitar la acción de desahucio de conformidad con lo que dispone el artículo 119 de la LFAL.

Las obras de mantenimiento, conservación y cualquier otra que el club pretenda realizar en las instalaciones cedidas requerirán la previa autorización municipal, quedando a la finalización del contrato en beneficio del Ayuntamiento, sin generar derecho de indemnización alguna por su realización.

Novena.- Al presente convenio le serán de aplicación todas las previsiones normativas en materia de subvenciones y de bienes de las entidades locales imperativas, así como las bases reguladoras de la subvención que se acompañan al mismo como anejo 1.

ANEJO I.-

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO Y ADJUDICACION OBRA CESPED SINTETICO

1. *El Ayuntamiento de VILLATUERTA, previa habilitación del crédito necesario, otorgará al C.D. Ondalan una subvención inicial de 40.000 euros para la realización de la obra de instalación de césped sintético. La subvención se abonará mediante pagos a cuenta fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de la obra, abonándose por cuantía igual a la justificación presentada. El Club deberá de justificar al Ayuntamiento el destino dado a la subvención percibida mediante la presentación de justificantes de pago de facturas de la obra.*
2. *El Ayuntamiento de VILLATUERTA otorgará al C.D. Ondalan una subvención anual durante un periodo de 10 años equivalente al 30% de la cuota correspondiente a los intereses y amortización del préstamo que se le conceda para la ejecución de las obras. La subvención se otorgará de forma directa y será prevista nominativamente en el presupuesto de cada ejercicio.*
3. *La subvención que otorgue el Ayuntamiento anualmente será compatible con otras siempre y cuando el importe total de las mismas no supere el coste total de la obra, aunque en tal caso, la cantidad señalada en el número 2 de este Anejo o el periodo de concesión, podrán variar a la baja.*
4. *El C.D. Ondalan deberá comunicar a la mayor brevedad la obtención de otras subvenciones concedidas para el mismo objeto y en todo caso antes de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos.*
5. *En el caso de percepción por el Club de cualquier subvención concedida para el mismo objeto, de la Federación Navarra o Española de Futbol u otro organismo deberá destinarla prioritariamente a la amortización anticipada del préstamo que se suscriba.*

En caso de amortización anticipada el Ayuntamiento podrá reducir en tiempo o plazo la subvención anual que otorgue al club.

6. *La subvención inicial de 40.000 euros se abonará previa justificación del beneficiario del abono de las facturas de la obra presentando justificantes bancarios. Se podrá anticipar la subvención en pagos fraccionados cuando sea necesaria para llevar a cabo la obra siempre previa presentación de facturas del contratista y por idéntico importe.*

La subvención anual se abonará con la finalidad de abonar la cuota de amortización del crédito bancario y del abono de las tarifas establecidas en la Base 3ª del presente Anejo, previa conformidad de la Comisión de Seguimiento.

Si el beneficiario ya hubiera pagado la cuota de amortización correspondiente a la anualidad, con carácter previo al abono de la

subvención, dicho abono podrá destinarse por el beneficiario a la finalidad que considere oportuna.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones producirán la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de la subvención percibida, así como otras establecidas en el art. 37 de la LGS.

- 7. El C. D. Ondalan solicitará un mínimo de 3 presupuestos de diferentes proveedores para las obras a realizar en la transformación del campo de fútbol a césped sintético, lo que deberá justificar ante el Ayuntamiento.*
- 8. El C. D. Ondalan adjudicará las obras a realizar a la oferta económicamente más ventajosa. El club deberá solicitar licencia de obras al Ayuntamiento y abonar el I.C.I.O. y tasas que correspondan.*
- 9. El coste estimado de todas las obras a realizar en el campo de fútbol asciende a 332.125,02 € I.V.A. incluido. La financiación del mismo se realizará de la siguiente manera:
 - a) Ayuntamiento de VILLATUERTA: 40.000 euros*
 - b) C. D. Ondalan: 40.000 euros**
- 10. El C.D. Ondalan suscribirá un préstamo de aproximadamente 253.000,00 euros con Caja Rural de Navarra con una duración de 10 años, ascendiendo la cuota anual del préstamo a la cantidad de 27.956,64 euros aproximadamente.*
- 11. Si extraordinariamente, el C. D. Ondalan no pudiese abonar la cuota anual del préstamo el Ayuntamiento de VILLATUERTA, previa habilitación del crédito presupuestario correspondiente, concederá una subvención al mismo por la cantidad pendiente de abono, que en ningún caso será superior a la cuota de amortización anual. En el caso anteriormente citado, el C. D. Ondalan deberá justificar al Ayuntamiento de Villatuerta la existencia de déficit mediante presentación de cuentas.*

El incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las condiciones fijadas en el convenio y Anexo liberará al Ayuntamiento de VILLATUERTA de la obligación de realizar las aportaciones económicas descritas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el convenio y anexo que figura a continuación y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En todo lo no previsto en las Bases Regulatorias de la Subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad lo firman en Villatuerta a _____ de _____ de 2019”

Discutido convenientemente sobre el Particular; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar el convenio regulador y bases que obran en el expediente para la concesión de subvención para la obra de instalación de césped sintético con la sociedad C. D. ONDALAN, así como autorizar al Alcalde la firma de los mismos y de cuantos documentos sean precisos para su cumplimiento.
2. Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas para su conocimiento y efectos.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Señor Presidente, de conformidad con preceptuado en el artículo en el artículo 81.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por tratarse de un asunto de carácter urgente y estar presentes todos los miembros de la corporación, propone abordar en la presente sesión el debate y votación la aprobación de las certificaciones de obra relativas al Proyecto de “Reforma Parcial de la Planta Primera del Polideportivo Municipal San Ginés” realizadas por de Construcciones José Miguel Ibáñez, S.L., señalándose que la urgencia deberá aprobarse por unanimidad.

La urgencia se justifica en que se trata de facturas antiguas correspondientes a la ejecución de las obras de reforma del Polideportivo, cuyo pago se ha atrasado, entre otras razones, por la celebración de las elecciones.

Sometido el asunto a votación; por unanimidad se acuerda abordar dicho asunto en la presente sesión.

Se da cuenta de la Primera Certificación de las obras de “Reforma Parcial de la Planta Primera del Polideportivo Municipal San Ginés” realizada por de Construcciones José Miguel Ibáñez, S.L.

La citada certificación asciende a la cantidad de 37.993,98 euros.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar la Primera Certificación de las obras de “Reforma Parcial de la Planta Primera del Polideportivo Municipal San Ginés” realizada por de Construcciones José Miguel Ibáñez, S.L.
2. Extender un Mandamiento de Pago por importe de 37.993,98 euros, para el abono de su factura 017-19, de 31 de marzo.

Se da cuenta de la Segunda Certificación de las obras de “Reforma Parcial de la Planta Primera del Polideportivo Municipal San Ginés” realizada por de Construcciones José Miguel Ibáñez, S.L.

La citada certificación asciende a la cantidad de 94.458,64 euros.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar la Segunda Certificación de las obras de “Reforma Parcial de la Planta Primera del Polideportivo Municipal San Ginés” realizada por de Construcciones José Miguel Ibáñez, S.L.
2. Extender un Mandamiento de Pago por importe de 94.458,64 euros, para el abono de su factura 027-19, de 30 de abril.

A continuación se da cuenta de la Tercera Certificación de las obras de “Reforma Parcial de la Planta Primera del Polideportivo Municipal San Ginés” realizada por de Construcciones José Miguel Ibáñez, S.L.

La citada certificación asciende a la cantidad de 34.490,09 euros.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar la Tercera Certificación de las obras de “Reforma Parcial de la Planta Primera del Polideportivo Municipal San Ginés” realizada por de Construcciones José Miguel Ibáñez, S.L.
2. Extender un Mandamiento de Pago por importe de 34.490,09 euros, para el abono de su factura 033-19, de 31 de mayo.

A continuación se da cuenta de la Cuarta Certificación (FINAL) de las obras de “Reforma Parcial de la Planta Primera del Polideportivo Municipal San Ginés” realizada por de Construcciones José Miguel Ibáñez, S.L.

La citada certificación asciende a la cantidad de 69.335,12 euros.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar la Cuarta Certificación (FINAL) de las obras de “Reforma Parcial de la Planta Primera del Polideportivo Municipal San Ginés” realizada por de Construcciones José Miguel Ibáñez, S.L.
2. Extender un Mandamiento de Pago por importe de 69.335,12 euros, para el abono de su factura 044-19, de 30 de junio.

A continuación se da cuenta de la Certificación correspondiente a las Partidas de Iluminación y control de accesos correspondiente las obras de “Reforma Parcial de la Planta Primera del Polideportivo Municipal San Ginés” realizada por de Construcciones José Miguel Ibáñez, S.L.

La citada certificación asciende a la cantidad de 14.518,66euros.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar la Certificación correspondiente a las Partidas de Iluminación y control de accesos de las obras de “Reforma Parcial de la Planta Primera del Polideportivo Municipal San Ginés” realizada por de Construcciones José Miguel Ibáñez, S.L.

2. Extender un Mandamiento de Pago por importe de 14.518,66 euros, para el abono de su factura 039-19, de 30 de junio.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:45 horas, cuando se extiende la presente que firman los concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.